



San Andrés Isla, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE DIVORCIO
CONTENCIOSO.
DEMANDANTE: ESMERALDA DEL CARMEN ARELLANO VERGARA.
DEMANDADO: CHING SANG JAY PADILLA.
RADICADO No: 888001.3184.001.2015.000228.00.

AUTO No. 444-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se tiene que, mediante correo electrónico, se allegó memorial suscrito por el señor CHING SANG JAY PADILLA, por medio del cual solicita, se ordene el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre las cuentas bancarias de las cuales es titular.

Una vez analizado el expediente de la referencia, se observa que, mediante providencia de fecha 04 de agosto de 2017, emitida por este ente judicial, se decretó el desistimiento tácito del presente asunto, sin embargo, no se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Discurrido lo anterior, y como consecuencia lógica de la terminación del proceso de la referencia por el desistimiento tácito decretado en la providencia arriba citada, el despacho ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar practicadas en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes con la finalidad de comunicar el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GREICHY PATRICIA DIAZ HERNANDEZ
JUEZA

ECF

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 066, hoy 05-07-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria